

**XIX REUNIÓN DE
MAGISTRADOS/AS DE
VIGILANCIA PENITENCIARIA**

CONCLUSIONES

GRAN CANARIA, 24, 25 y 26 DE MAYO DE 2010

CONCLUSIONES DE LA XIX REUNIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA AÑO 2010

1.- MODIFICACIONES DEL TERCER GRADO DE CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

1° Los acuerdos de la Junta de Tratamiento de asignación a un penado en tercer grado de una específica modalidad de vida que regula el Art. 84 apartados 2 y 3 del Reglamento Penitenciario, requerirán: su motivación, la determinación concreta del sistema de vida que se aplica y la indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que debe interponerse. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

2° Los permisos de Tercer Grado deberán ser siempre estudiados por la Junta de Tratamiento de forma específica por medio de una resolución al efecto como máximo cada seis meses, con independencia de que al establecer una modalidad de vida se contemple o no su concesión. **APROBADA POR MAYORÍA**

2.- TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

1° La propuesta favorable de cumplimiento de la pena de TBC hecha por los SSP tras la entrevista con el penado que presenta su propia oferta de trabajo lleva implícito el informe favorable al que alude el Art. 4.3 del Decreto 515/2005 modificado por Real Decreto 1849/09 de 4 de diciembre. **APROBADA POR MAYORÍA**

2° Se insta la reforma del Art. 49 del Código Penal para que, no siendo privativa de libertad dicha pena, el control de su ejecución retorne a los tribunales sentenciadores. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

3° En los casos de penas de TBC que ya han sido cumplidas sin que haya sido previamente aprobado el plan de ejecución por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, debe aprobarse el plan y declarar cumplida la pena en la misma resolución, notificándolo al penado y al Tribunal Sentenciador.

Si se trata de incumplimiento de planes de TBC consentidos y aceptados por el penado y no aprobados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, debe elaborarse por los SSP un nuevo plan de cumplimiento y una vez aprobado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, se notificará al penado con la advertencia de cometer delito de quebrantamiento de condena si se negara a cumplir el plan. **APROBADA POR MAYORÍA**

3.- NOTIFICACIONES A LOS INTERNOS

1° Solicitar al Ministerio de Justicia o a la Comunidad Autónoma competente a través de la Secretaría de Gobierno, la inclusión de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en los servicios comunes con funciones de realización de actos de comunicación a los efectos de que las resoluciones judiciales sean notificadas en legal forma.

Que asimismo, toda la documentación dirigida al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria pase por el registro común, de conformidad con el acuerdo de 25/02/10 del Pleno del Consejo por el que se aprueba el Reglamento 2/2010.
APROBADA POR UNANIMIDAD

4.- SEGUIMIENTO DE LOS CONDENADOS POR DELITO DE VIOLENCIA DE GENERO, EN SITUACIÓN DE SEMILIBERTAD

1° Se solicita la extensión a las penas privativas de libertad del protocolo de implantación de los sistemas telemáticos para control de las órdenes judiciales, en caso de delitos de violencia de género que por ahora, solo se contempla para medidas cautelares. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

5.- NUEVA OFICINA JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

1.- A la vista de las reformas procesales realizadas para la implantación de la nueva oficina judicial por Ley 13/2009 de 3 de noviembre y ante la ausencia de previsiones legales aplicables a los procedimientos que se tramitan ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, han acordado que es de su competencia resolver aquellas cuestiones que por su naturaleza y contenido jurisdiccional a continuación se relacionan:

*Autos resolviendo recursos por denegación de permisos de salida.

*Autos autorizando o denegando permisos propuestos por las Juntas de Tratamiento. También los autos acordando la suspensión de permisos.

*Autos resolviendo sobre permisos extraordinarios.

*Autos resolviendo sobre recursos sobre clasificación.

*Autos aprobando o no la aplicación de programas individualizado de tratamiento (Art. 100. 2 Regla. Penitenciario).

*Autos resolviendo recursos sobre expedientes disciplinarios.

*Autos aprobando o no el cumplimiento de la sanción de aislamiento de mas de 14 días.

*Autos concediendo o denegando la libertad condicional. *Autos revocando o ampliando la libertad condicional.

*Autos resolviendo la aprobación o no del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, así como acordando su modificación.

*Autos resolviendo incidencias o declarando incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

*Autos resolviendo quejas que afecten a derechos fundamentales.

*Autos decidiendo sobre el régimen general de cumplimiento (Art. 36.2.

y 78.3 del Código Penal).

*Autos sobre el abono o no de la prisión provisional sufrida en otra causa distinta de la que cumple condena (Art. 58-2 código penal).

*Autos proponiendo el mantenimiento, modificación, sustitución o eliminación de medida de seguridad (Art. 97 Código Penal).

*Autos aplicando o no el artículo 60 del Código Penal.

*Autos proponiendo o no indultos.

*Autos aprobando la redención de penas por el trabajo.

*Autos resolviendo cuando la Administración Penitenciaria comunica la aplicación de determinadas medidas. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

2º Igualmente se aprueba que el impulso procesal en los procedimientos ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, corresponda al Secretario Judicial, el cual dictará los correspondientes decretos en relación con las siguientes materias:

*Decreto acordando el archivo del procedimiento por cumplimiento íntegro de la condena.

*Decreto aprobando el archivo del procedimiento de trabajos en beneficio de la comunidad al haberse cumplido la pena.

*Decreto aprobando la refundición de condenas, cuando coincide con la que propuso la administración penitenciaria.

*Decreto dándose el Tribunal por notificado de determinadas actuaciones acordadas por la administración penitenciaria, cuando no es necesario que el Juez realice ningún acto jurisdiccional. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

OTRAS CONCLUSIONES:

1º Se llama la atención al Consejo General del Poder Judicial sobre la incompatibilidad del actual sistema de reparto de asuntos entre los distintos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en Madrid y Barcelona que debe establecerse con criterios de racionalidad e igualdad en la asignación de la carga de trabajo, dada la acusada disparidad de la proporción preventivos-penados adscritos a los distintos órganos. **APROBADA POR MAYORÍA**

2º Pedir a la Comisión Asesora Nacional del Ministerio de Justicia y Administración Autónoma competente que con carácter previo a decidir la configuración final de las UPAD, se pongan en contacto con el Grupo de Trabajo de Vigilancia Penitenciaria, y que en todo caso se aumente el número de funcionarios asignados directamente a las UPAD dependientes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. **APROBADA POR UNANIMIDAD**

OTROS ACUERDOS

1° Se propone que los compañeros D^a Nuria Vano Hurtado y D. Ángel Luis Ortiz González, formen parte del Grupo de Trabajo de Vigilancia Penitenciaria en relación con la problemática de la nueva oficina judicial, dado su previo conocimiento y estudio de la materia.

2° Dado que la Decisión Marco 2008/909/JAI de 27 de noviembre, relativa a la aplicación del reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, debe ser transpuesta a más tardar el 5 de diciembre de 2011, y especialmente la Decisión Marco 2008/947/JAI de 27 de noviembre, relativa a la aplicación del reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas, antes del 6 de diciembre de 2011, en la medida que se otorguen competencias a las autoridades judiciales, debería respetarse el esquema del reparto competencial vigente en Derecho interno entre Jueces o Tribunales sentenciadores y Juez de Vigilancia Penitenciaria.

AGRADECIMIENTOS Y PRÓXIMA REUNIÓN

Los asistentes al curso queremos agradecer al Consejo General del Poder Judicial y a las Vocales del CGPJ Excma. Sra. D^a Concepción Espejel y D^a Inmaculada Montalbán su colaboración, así como su presencia en los Talleres del curso, solicitando la continuidad de las Jornadas en la Comunidad Autónoma Canaria.

Queremos también dar las gracias de forma especial y expresa a la Letrada D^a Pilar González por su trabajo y dedicación a este Seminario.

APROBADA POR ACLAMACIÓN